

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

(Versión Actualizada)

INDICE

I.	ANTECEDENTES	3
II.	SITUACIÓN ACTUAL	4
III.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014	6
IV.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015	22
V.	CUADRO DE ASUNTOS EN PROCESO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN	50
VI.	CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS	51
VII.	LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	94

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 28 de agosto de 2015 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014 y 2015.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 778 se reportaban como cumplidos, 23 cumplidos parcialmente y 16 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 853 compromisos, de los cuales 753 estaban cumplidos, 12 cumplidos parcialmente y 88 pendientes.

II. SITUACIÓN ACTUAL

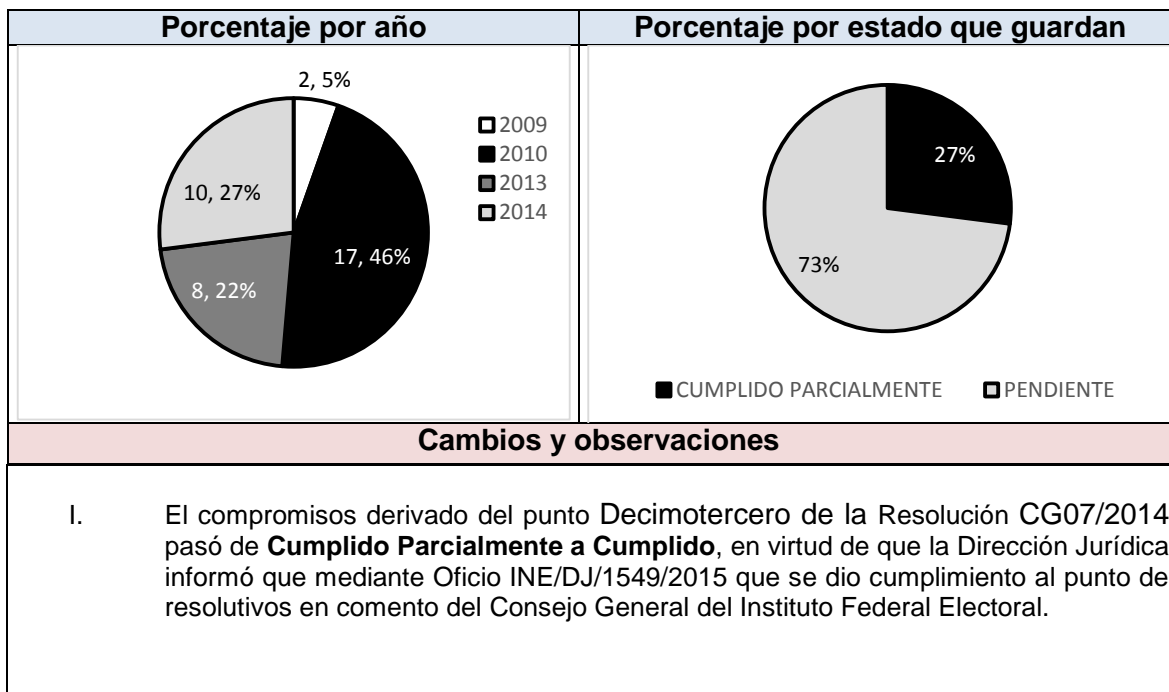
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2013, 2014, informada por la áreas al mes de noviembre de 2015

Total	2009	2010	2013	2014
37	2	17	8	10

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
37	10	27



2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	8	49

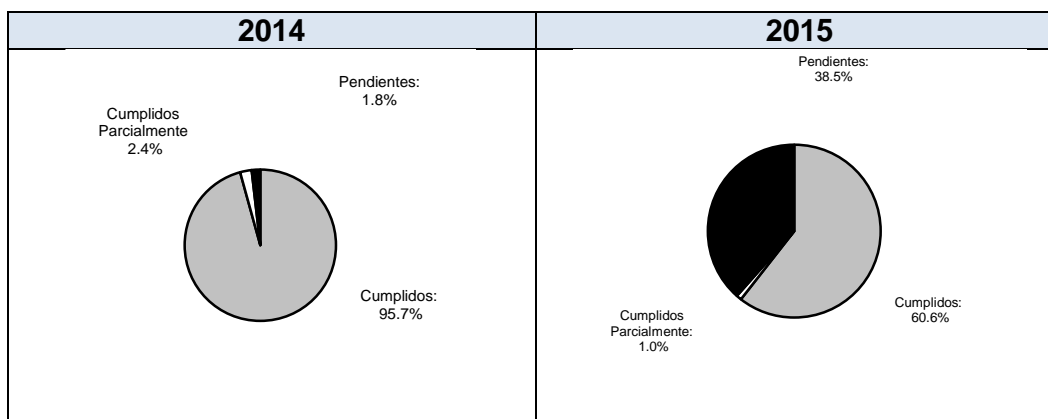
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014 y 2015; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	782	20	15	1633	989	16	628
	95.7%	2.4%	1.8%		60.6%	1%	38.5%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes



III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).</i>	(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.	Secretaría Ejecutiva	Mediante acuerdo INE/CG392/2015 se modificaron las comisiones permanentes y temporales del INE, y la Comisión de Reglamentos quedó como presidenta la Consejera Galindo, quien a la fecha se encuentra elaborando un proyecto de compilación normativa para emitir un solo ordenamiento legal para las elecciones locales de 2016. Aún no se tiene la compilación normativa
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES					
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).</i>	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Quedan pendientes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1149 264 1365 449"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ</td> </tr> <tr> <td>JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ</td> </tr> <tr> <td>RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ TORRES JÍMENEZ</td> </tr> </table> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/D/J/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ	JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ	RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE	JOSÉ TORRES JÍMENEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL									
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ									
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ									
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE									
JOSÉ TORRES JÍMENEZ									
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.	Secretaría Ejecutiva	Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.					
Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.	Dirección Jurídica	<p>Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, mediante acuerdo INE/CG933/2015 se amplió la facultad de la Comisión Temporal de Reglamentos a fin de que elaboré la reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.</p>					

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (INE/CG48/2014).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	<p>El 6 de marzo se informó al Grupo de Distritación de los cambios que habría que sufrir en el Plan de Trabajo de la Distritación debido a los cambios legislativos en los Estados, particularmente de Hidalgo y Baja California. El compromiso asumido fue enviarles una actualización del Plan en cuanto estuviera lista. El 26 de marzo se espera presentarlo a la JGE.</p> <p>El comité de Distritación está trabajando en la elaboración de propuesta de criterios, mismos que si son aprobados por el CG, pueda realizarse la propuesta de escenarios de Distritación.</p> <p>Se propuso al CG el acuerdo de criterios a utilizar para la construcción de propuestas. El Consejo General determino mediante acuerdo INE/CG306/2015, los acuerdos bajo los cuales se elaborarán las propuestas.</p> <p>El 24 de junio de 2014, se aprobaron los acuerdos INE/CG400/2015 al INE/CG404/2015, por el cual se distritan los estados de Ags., BC., Dgo., Tmps. y Zac.</p> <p>El 13 de julio de 2015 Se aprobaron los Acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015 por los que se aprueba la distritación en Sinaloa y Veracruz.</p> <p>El 02 de septiembre de 2015, se aprobaron los acuerdos INE/CG824/2015 al INE/CG827/2015, por el cual se distritan los estados de Tlax., Chih., Hgo. y Oax.,</p> <p>El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó los acuerdos INE/CG925/2015 al INE/CG926/2015, por el cual se establece la distritación de Puebla y Quintana Roo.</p>
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i>	(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	<p>Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el 15 de julio de 2015 se excluyeron del Padrón Electoral 3,372.702 registros correspondientes a Credenciales "09" y "12". El informe correspondiente fue presentado ante la Comisión Nacional de Vigilancia en la Sesión Ordinaria del mes de julio.</p> <p>Asimismo, mediante la circular INE/COC/DDVC/001/2015, se instruyó a los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se realizara la exhibición de los registros excluidos en las Juntas Distritales, en el periodo del 27 de julio al 27 de agosto de 2015.</p>
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En virtud que no se ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
<p>Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago</p> <table border="1" data-bbox="1159 264 1357 516"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>DORA EVELYN TRIGUERAS DURON</td> </tr> <tr> <td>GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA</td> </tr> <tr> <td>ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA</td> </tr> <tr> <td>MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</td> </tr> </table> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DORA EVELYN TRIGUERAS DURON	GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO	JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON										
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA										
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA										
MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO										
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA										
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i></p>	<p>(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago.</p> <p>Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>						

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).</i>	(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	<p>Por lo que hace a Alfredo Gutiérrez Cruz, Amira Elizabeth Solórzano Osorio, Arturo Marcos García Barahona, Roberto Antonio López López, Zaira Jiménez Zepeda y de "Az Creativa, S.A. de C.V. no impugnaron la resolución, quedando firme las multas que se les impusieron y en virtud de que no han realizado el pago voluntario, se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>El 11/08/2014, la C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, mismo que se resolvió el 24/09/2014, revocando el acto reclamado a fin de reindividualizar la sanción, en cumplimiento el Consejo General emitió con fecha 26/11/2014 la resolución INE/CG281/2014, el cual no fue impugnado, por lo que la multa quedó firme.</p> <p>En ese sentido, y de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que los días 20/01/2015 y 23/03/2015, se realizó el pago voluntario de la multa en dos parcialidades.</p>
Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2014)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	En proceso de cumplimiento. Los Vocales distritales del RFE se encuentran apoyando las actividades de capacitación y asistencia electoral.
Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutive identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona moral La Grande de Coahuila S.A. de C.V. emisora XHHAC FM 100.7, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanario Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El 31/03/2014 se dictó el CG155/2014, en contra de dicha determinación el 28/05/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegria y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el 18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y, el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014.</p> <p>De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que fue resuelto el día 06/05/2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario y no presentó ningún otro medio de defensa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a G. Negocios La Revisia, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegria, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que no han pagado la multa.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficios INE/SE/1158/2015 e INE/SE/1159/2015, ambos de fecha 01/10/2015, se remitieron los expedientes al SAT para que realice el cobro coactivo de las sanciones.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de septiembre de 2015.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona moral La Grande de Coahuila S.A. de C.V. emisora XHHAC FM 100.7, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																																													
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).</i>	(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 321 1372 871"> <thead> <tr> <th>SANCION OSTATI, % SANCION ACCION</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3.75</td><td>238,935.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>487</td><td>32,185.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>91</td><td>5,892.16</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2,127</td><td>137,744.22</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>139</td><td>9,001.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,875</td><td>250,945.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,857</td><td>197,871.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>\$1,074,365.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.45%</td><td>\$1,242,322.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.15%</td><td>\$1,182,774.2</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015</td><td>\$7,171,138.6</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 982 1372 1465"> <thead> <tr> <th>SANCION OSTATI, % SANCION MINISTRACION</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>7075</td><td>\$458,271.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>248</td><td>\$16,060.48</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>182</td><td>\$10,491.12</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>28</td><td>\$1,813.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>877</td><td>255,794.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>153</td><td>\$5,908.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1980</td><td>\$128,224.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1.27%</td><td>\$4,157,021.8</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>1.19%</td><td>\$3,895,162.2</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015</td><td>\$8,723,847.9</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1564 1372 1887"> <thead> <tr> <th>SANCION</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3925</td><td>254,183.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>216,165.84</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>197</td><td>12,757.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>832</td><td>53,889.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1305</td><td>84,911.88</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>7179</td><td>464,139.20</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1.20%</td><td>1,185,611.32</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table>	SANCION OSTATI, % SANCION ACCION	IMPORTE	ESTATUS	3.75	238,935.80	Cumplido	487	32,185.72	Cumplido	91	5,892.16	Cumplido	2,127	137,744.22	Cumplido	139	9,001.64	Cumplido	3,875	250,945.00	Cumplido	3,857	197,871.32	Cumplido	0.20%	\$1,074,365.6	Parcial	0.45%	\$1,242,322.6	Parcial	0.15%	\$1,182,774.2	Parcial	Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015	\$7,171,138.6	Parcial	SANCION OSTATI, % SANCION MINISTRACION	IMPORTE	ESTATUS	7075	\$458,271.28	Cumplido	248	\$16,060.48	Cumplido	182	\$10,491.12	Cumplido	28	\$1,813.28	Cumplido	877	255,794.52	Cumplido	153	\$5,908.28	Cumplido	1980	\$128,224.80	Cumplido	1.27%	\$4,157,021.8	Parcial	1.19%	\$3,895,162.2	Parcial	Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015	\$8,723,847.9	Parcial	SANCION	IMPORTE	ESTATUS	3925	254,183.80	Cumplido	0.20%	216,165.84	Parcial	197	12,757.72	Cumplido	832	53,889.28	Cumplido	1305	84,911.88	Cumplido	7179	464,139.20	Cumplido	1.20%	1,185,611.32	Parcial
SANCION OSTATI, % SANCION ACCION	IMPORTE	ESTATUS																																																																																															
3.75	238,935.80	Cumplido																																																																																															
487	32,185.72	Cumplido																																																																																															
91	5,892.16	Cumplido																																																																																															
2,127	137,744.22	Cumplido																																																																																															
139	9,001.64	Cumplido																																																																																															
3,875	250,945.00	Cumplido																																																																																															
3,857	197,871.32	Cumplido																																																																																															
0.20%	\$1,074,365.6	Parcial																																																																																															
0.45%	\$1,242,322.6	Parcial																																																																																															
0.15%	\$1,182,774.2	Parcial																																																																																															
Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015	\$7,171,138.6	Parcial																																																																																															
SANCION OSTATI, % SANCION MINISTRACION	IMPORTE	ESTATUS																																																																																															
7075	\$458,271.28	Cumplido																																																																																															
248	\$16,060.48	Cumplido																																																																																															
182	\$10,491.12	Cumplido																																																																																															
28	\$1,813.28	Cumplido																																																																																															
877	255,794.52	Cumplido																																																																																															
153	\$5,908.28	Cumplido																																																																																															
1980	\$128,224.80	Cumplido																																																																																															
1.27%	\$4,157,021.8	Parcial																																																																																															
1.19%	\$3,895,162.2	Parcial																																																																																															
Total Retenido a fin de mes de noviembre de 2015	\$8,723,847.9	Parcial																																																																																															
SANCION	IMPORTE	ESTATUS																																																																																															
3925	254,183.80	Cumplido																																																																																															
0.20%	216,165.84	Parcial																																																																																															
197	12,757.72	Cumplido																																																																																															
832	53,889.28	Cumplido																																																																																															
1305	84,911.88	Cumplido																																																																																															
7179	464,139.20	Cumplido																																																																																															
1.20%	1,185,611.32	Parcial																																																																																															

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
				2071	193,491.96	Cumplido						
				0.20%	316,199.96	Parcial						
				39	2,525.64	Cumplido						
				0.80%	892,059.88	Parcial						
				8646	559,914.96	Cumplido						
				2229	146,889.28	Cumplido						
				0.20%	272,556.92	Parcial						
				729	47,142.28	Cumplido						
				1104	71,465.84	Cumplido						
				1486	94,289.16	Cumplido						
				78	5,091.28	Cumplido						
				42	2,719.92	Cumplido						
				134	8,677.84	Cumplido						
				6918	441,523.68	Cumplido						
				Total - periodo diciembre de 2014	5,325,371.20	Parcial						
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PR/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).	(Punto Décimo Tercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. presentó recurso de apelación el 21/11/2014, el cual se radicó con el expediente SUP-RAP-199/2014, mismo que fue resuelto el 14/01/2015, confirmando la sanción por lo que quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>								
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por	(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	<p>Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1170</td> <td>78,729.30</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendiente de pago.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que</p>			SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE											
1170	78,729.30											
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30											

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES													
	<p>hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).</p>			<p>la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas física y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>													
<p>Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios gestionó la transferencia a la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral dos vehículos propiedad del Instituto con la dotación de gasolina correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG256/2014.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 26685631, se ha realizado una ampliación por \$ 450,000.00, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentos, salón de eventos y servicios por tres días y así llevar a cabo del curso de capacitación de Oficialía Electoral a los Vocales Secretarios y un asesor jurídico de las 32 Juntas Locales.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27219878, se ha realizado una ampliación por \$ 45,000.00, para cubrir la elaboración de sellos de oficialía electoral para las Juntas Locales y Distritales; así como la impresión del material para el taller de oficialía electoral.</p> <p>Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27657023, se ha realizado una ampliación por \$35,000.00, para garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, y así cubrir los boletos de avión y viáticos del personal quienes proporcionaran capacitación en las Juntas Locales Ejecutivas durante el mes de mayo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se ha realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo.</p> <p>Mediante Adecuación Presupuestal Núm. 30070778, se han realizado una ampliación por \$210,000.00, para cubrir el servicio de elaboración de sellos de Oficialía Electoral para las 300 Juntas Distritales, requerido para llevar a cabo su función.</p> <p>En trámite ampliación líquida por \$572,077.73 para la adquisición de mobiliario en noviembre.</p>													
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en</p>	<p>(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago:</p> <p>Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZON SOCIAL</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Héctor Navarrete Benítez</td> <td>08/01/2015</td> <td rowspan="3">5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Maria Concepción Blancas González</td> <td>20/01/2015</td> </tr> <tr> <td>Bianca Estela Calderón Ruiz</td> <td>20/01/2015</td> </tr> <tr> <td>Edgar Alejandro Aguilar Carapia</td> <td>20/01/2015</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE	Héctor Navarrete Benítez	08/01/2015	5,000.00	Maria Concepción Blancas González	20/01/2015	Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015	Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE															
Héctor Navarrete Benítez	08/01/2015	5,000.00															
Maria Concepción Blancas González	20/01/2015																
Bianca Estela Calderón Ruiz	20/01/2015																
Edgar Alejandro Aguilar Carapia	20/01/2015	1,000.00															

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i>	de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.		<p>Pendientes de pago:</p> <p>Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES							
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).</i>	(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	Mediante acuerdo INE/CG392/2015 se modificaron las comisiones permanentes y temporales del INE, y la Comisión de Reglamentos quedó como presidenta la Consejera Galindo, quien a la fecha se encuentra elaborando un proyecto de compilación normativa para emitir un solo ordenamiento legal para las elecciones locales de 2016.							
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>12</td><td>15</td><td>06</td><td>09</td></tr></table> denominadas "15", y <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>12</td><td>15</td><td>18</td><td>09</td></tr></table> denominadas "18".	12	15	06	09	12	15	18	09	<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p> <p>La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p> <p>El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se</p>
12	15	06	09								
12	15	18	09								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	denominadas "18" (INE/CG50/2014).	<p>(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.</p> <p>(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p>	<p>instaló el Comité Técnico de Distribución.</p> <p>La baja del Padrón Electoral y Lista Nominal de las credenciales para votar denominadas "15", se aplicará el 1º de enero de 2016; y para el caso de las credenciales denominadas "18", se realizará el 1º de enero de 2019.</p> <p>La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p> <p>La baja del Padrón Electoral y Lista Nominal de las credenciales para votar con vigencia expresa, se aplicará anualmente a partir del 1º de enero de 2019.</p> <p>Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1º de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás.</p> <p>La DERFE ha elaborado y enviado a la DECEyEC el documento "Bases para el desarrollo de la Campaña de Difusión Institucional en apoyo a la Actualización del Padrón Electoral 2015 – 2018; junio de 2015" el cual contiene los requerimientos de difusión de la DERFE, especificando la necesidad de priorizar la difusión de la temática de renovación de Credenciales "15".</p> <p>La DERFE envió a las 32 Juntas Locales Ejecutivas el documento "Estrategia de Información; Campaña de Actualización Permanente 2015; junio de 2015", para su instrumentación durante la CAP 2015, la cual contiene acciones de información y propuestas de materiales para promover, principalmente, la</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>renovación de las Credenciales "15".</p> <p>Se realizó la producción audiovisual de los spots de radio y televisión mismos que iniciaron su difusión en los tiempos del estado que corresponden al Instituto Nacional Electoral a partir del 26 de junio de 2015. De igual manera, se realizaron los materiales impresos (carteles, volantes e inserciones) y alternativos (perifoneo, manta, barda) mismos que fueron entregados a la DERFE para su distribución a nivel nacional.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa del mensaje audiovisual e impreso para hacer énfasis en la urgencia de renovar las credenciales de este tipo. Este material se difundirá durante el último trimestre del año.</p> <p>Los mensajes de televisión y radio para urgir a la población a renovar su credencial denominada 15 se comenzaron a transmitir a nivel nacional el día 16 de octubre de 2015 y se mantienen al aire hasta la fecha. Estos spots se seguirán transmitiendo hasta el 31 de diciembre.</p> <p>Esta campaña se reforzó a través de la radicación de recursos a Juntas locales para la contratación de medios alternativos para la difusión de los mensajes de renovación de las credenciales denominadas 15.</p> <p>La distribución de los recursos se realizó en 81 distritos de 10 entidades federativas con objeto de que se contrataran medios exteriores en las principales calles o avenidas por donde transita el mayor número de personas de la localidad</p> <p>La difusión se realiza a partir del 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2015.</p> <p>Los montos a radicar se establecieron a partir de los recursos erogados en radicaciones anteriores y fueron un total de \$3,808,000.00</p> <p>También se difundió el tema de Renovación de Credencial 15 mediante siete inserciones en revistas de corte político y especializado, quedando pendientes por publicar otras ocho, de igual forma están programadas inserciones en cinco revistas de entretenimiento.</p> <p>Con el mismo tema, la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó 11 diseños para publicar en revistas de corte político y especializado, dos más para diarios nacionales y cuatro adaptaciones de banners para páginas WEB.</p> <p>En cuanto a medios alternativos, se tiene programada la difusión en Autobuses urbanos, en el periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre, mediante siete corredores con un total de 60 espacios.</p> <p>También se difundirá el tema en las cinco líneas del Metrobús, una del Mexibús y otra más del Tren ligero, mediante 183 espacios publicitarios, en el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				En estos momentos se encuentra en proceso de producción el mensaje llamado "Suelo/Ya venció", con el cual seguiremos insistiendo en la necesidad de actualizar la Credencial para votar. Se tiene previsto que entre al aire a nivel nacional el 1° de enero de 2016. El mensaje incluye la aclaración de que en los estados que tendrán elecciones en 2016, la credencial para votar perderá vigencia al día siguiente de la elección.
		(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	<p>Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "15" será hasta el 1 de enero de 2016.</p> <p>Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "18" será hasta el 1 de enero de 2019.</p> <p>En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.</p> <p>Las bajas al Padrón Electoral de las credenciales para votar denominadas "03", fueron aplicadas el 15 de julio de 2014, se encuentran conservadas en el archivo histórico electrónico del Padrón Electoral.</p> <p>De igual forma, serán conservadas en el archivo histórico electrónico, las bajas que en su momento se apliquen de las credenciales para votar 09, 12, 15 y 18.</p>
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de la Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i>	(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Encuentro Social notificó la aprobación de sus reglamentos sin embargo no adjuntó la documentación ni los reglamentos a fin de verificar el apego a sus normas estatutarias, por lo que se le requerirá al partido.
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/56/2013.</i>	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014 (INE/CG149/2014).</i></p>	<p>Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.</p>		<p>INE/DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona física Javier Gómez Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Ángel Mauricio Troncoso Morales y de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/061/2013 (INE/CG194/2014).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El C. Ángel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el 28/10/2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 06/02/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción. En cumplimiento a la ejecutoria el día 25/03/2015 el CG emitió el INE/CG93/2015.</p> <p>No se impugnó el INE/CG93/2015, la multa ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por la persona física Ángel Mauricio Troncoso Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha estancia en cumplimiento del Convenio para el control de cobro de créditos fiscales.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, la sanción quedó firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015 se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de septiembre de 2015.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</i>	(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El Partido no ha remitido Reglamentos.
Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar", aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite. Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.
Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas.</p> <p>Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas.</p> <p>En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que las personas físicas y/o morales no han efectuado los pagos correspondientes al 30 de septiembre de 2015.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 (INE/CG01/2015).</i>	(Punto Décimo Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos 54, 55 y 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2015.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se han realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento para el financiamiento público correspondiente para cubrir las diferencias de los meses en curso. No obstante, se está analizando la fuente de recursos para realizar la reasignación hacia los últimos meses del año para dar suficiencia a esta presión de gasto. Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas y se continúa el análisis de la reasignación de esta presión de gasto. Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas, considerando el ajuste por reasignación dentro del mismo rubro hacia finales del ejercicio 2015.
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/1/NE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/1/NE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).</i>	(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 2, se remite la relación de los sujetos sancionados, tanto de los que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cino, como de los que interpusieron recurso de apelación y que han sido resueltos por la Sala Superior, y si se emitió una resolución en cumplimiento por parte del CG, así como de las multas que están firmes y que no han sido pagadas de manera voluntaria por los sujetos sancionados, en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEP/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEP/CG/2/NE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Importe y fecha de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.</td> <td>\$34,049.00 25/03/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que hace a Gilhaam, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez y Nadia Leyva Mata; presentaron recursos de apelación, mismos que la Sala Superior radicó con el número de expediente SUP-RAP-38/2015 y SUP-RAP-39/2015, SUP-RAP-42/2015 y SUP-RAP-37/2015, los cuales se resolvieron el 4 de marzo de 2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes.</p> <p>Respecto de María Teresa Nichols Flores, Mega Cable S.A. de C.V., y Administradora Arcángel S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo que las multas que se les impusieron quedaron firmes.</p> <p>En ese sentido, mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas.</p> <p>En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2993/2015 de fecha 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	\$34,049.00 25/03/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago							
RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V.	\$34,049.00 25/03/2015							
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la boleta electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país (INE/CG49/2015).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la Boleta Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se recupera la información de cada una de las fases del proceso de la prueba piloto, con estos datos se elabora la estructura del informe final que se presentará ante el consejo.				
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015. (INE/CG63/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.	Secretaría Ejecutiva	Mediante circular INE/UNICOM/007/2015, se notificó a los Consejos Locales y Distritales la instrucción del Consejo General. Se está en espera de recibir los informes.				

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador SCG/Q/CG/57/2013, iniciado con motivo de la vista formulada en la Resolución CG190/2013, por la presunta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG92/2015).	(Punto Octavo) En caso de que Eliseo Lira Ortega, Talustia Silvia Fragoso Gómez, T.T. Turísticos Guerrero S.A. de C.V. y Autotravel, S.A. de C.V. incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Séptimo.	Dirección Jurídica	<p>Se han recibido pagos efectuados a través del esquema e5cinco, por las personas físicas que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="1141 279 1372 590"> <thead> <tr> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>IMPORTE Y FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SALUSTIA SILVA FRAGOSO GOMEZ</td> <td>\$6,046.00 22/04/2015</td> </tr> <tr> <td>ELISEO LIRA ORTEGA (SEIS DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.09)</td> <td>\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015 \$759.00 31/08/2015 \$759.00 30/09/2015</td> </tr> <tr> <td>T.T. TURÍSTICO S GUERRERO S.A. DE C.V.</td> <td>\$15,520.00 6/05/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/CO/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>Pendiente de pago: Autotravel, S.A. de C.V. Al respecto, mediante los oficios números. INE/DEA/2966/2015 e INE/DEA/2993/2015 del 15 y 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona moral Autotravel, S.A. de C.V., por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de la persona moral que no ha efectuado el pago correspondiente al 30 de septiembre de 2015.</p>	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA	SALUSTIA SILVA FRAGOSO GOMEZ	\$6,046.00 22/04/2015	ELISEO LIRA ORTEGA (SEIS DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.09)	\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015 \$759.00 31/08/2015 \$759.00 30/09/2015	T.T. TURÍSTICO S GUERRERO S.A. DE C.V.	\$15,520.00 6/05/2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA											
SALUSTIA SILVA FRAGOSO GOMEZ	\$6,046.00 22/04/2015											
ELISEO LIRA ORTEGA (SEIS DE 6 MENSUALIDADES HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4550.09)	\$759.00 27/04/2015 \$759.00 27/05/2015 \$759.00 01/07/2015 \$759.00 29/07/2015 \$759.00 31/08/2015 \$759.00 30/09/2015											
T.T. TURÍSTICO S GUERRERO S.A. DE C.V.	\$15,520.00 6/05/2015											
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados (INE/CG110/2015).	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	En documento detallado como Anexo 3, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, así como de aquellos que aún no han realizado el pago y en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT.								
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG121/2015).	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, la disposición de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo. Así como dar la mayor difusión a los informes de actividades que presente el Grupo de Trabajo al Consejo General con los Consejos Locales y Distritales y con los Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión ordinaria del 24 de junio de 2015, se presentó ante el Consejo General el Primer Informe Trimestral de Actividades 2015 del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. <p>Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015, el Informe se hizo del conocimiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y se solicitó su apoyo para la difusión del documento.</p> <p>El cumplimiento de este punto de Acuerdo es permanente durante la existencia del grupo de trabajo.</p>								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/20/2014 (INE/CG156/2015).</i>	(Punto Segundo) En términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución, dese vista con copias certificadas de la parte conducente al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se certificaron las copias para la vista con Atenta Nota No. INE/DRN/020/2015 a la Dirección del Secretariado el 11 de mayo de 2015.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la instancia de los otrora Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como Partido Político Local. (INE/CG843/2015)</i>	(Punto Sexto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que notifique a los Organismos Públicos Locales Electorales la integración de los órganos nacional y estatal de los otrora Partidos Políticos del Trabajo y Humanista al 3 de septiembre de 2015.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se envió la información de la integración de los órganos directivos estatales de los otrora partidos del Trabajo y Humanista a 28 Organismos Públicos Locales, 4 quedaron pendientes Chiapas, Jalisco, Michoacán y Nayarit en razón de la sentencia dictada por el TEPJF el 23 de octubre de 2015 respecto a la revocación de pérdida de registro de los 2 institutos políticos. En el anterior seguimiento se relacionó el oficio mediante el cual se notificó a los OPLEs, a continuación se relaciona la información de 28 notificaciones: Baja California Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5061/2015, Chihuahua INE/DEPPP/DE/DPPF/5062/2015, Morelos INE/DEPPP/DE/DPPF/5063/2015, Nuevo León INE/DEPPP/DE/DPPF/5064/2015 Oaxaca INE/DEPPP/DE/DPPF/5065/2015 Tabasco INE/DEPPP/DE/DPPF/5066/2015 Tamaulipas INE/DEPPP/DE/DPPF/5067/2015, Veracruz INE/DEPPP/DE/DPPF/5068/2015, Zacatecas INE/DEPPP/DE/DPPF/5069/2015 Coahuila INE/DEPPP/DE/DPPF/5070/2015 Guanajuato INE/DEPPP/DE/DPPF/5071/2015 Sonora INE/DEPPP/DE/DPPF/5072/2015 Yucatán INE/DEPPP/DE/DPPF/5073/2015 Guerrero INE/DEPPP/DE/DPPF/5118/2015, Quintana Roo INE/DEPPP/DE/DPPF/5119/2015 Tlaxcala INE/DEPPP/DE/DPPF/5120/2015 Aguascalientes INE/DEPPP/DE/DPPF/5129/2015 Baja Sur California INE/DEPPP/DE/DPPF/5130/2015 Colima INE/DEPPP/DE/DPPF/5131/2015 Durango INE/DEPPP/DE/DPPF/5132/2015 Hidalgo INE/DEPPP/DE/DPPF/5220/2015 San Luis Potosí INE/DEPPP/DE/DPPF/5221/2015, Sinaloa INE/DEPPP/DE/DPPF/5222/2015, D.F. INE/DEPPP/DE/DPPF/5223/2015, Estado de México INE/DEPPP/DE/DPPF/5240/2015 Puebla, INE/DEPPP/DE/DPPF/5241/2015 Campeche INE/DEPPP/DE/DPPF/5242/2015 y Querétaro INE/DEPPP/DE/DPPF/5243/2015

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito Electoral Federal 01, con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes; se asigna el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los Acuerdos INE/JGE63/2015 e INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y de las autoridades electorales. (INE/CG844/2015)</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Hasta el 9 de noviembre de 2015, fecha en que se elabora este informe, se han puesto a disposición de las emisoras respectivas, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Aguascalientes, 11 órdenes de transmisión y los respectivos materiales, conforme al calendario de elaboración y notificación de órdenes de transmisión y materiales contenido en el acuerdo INE/CG844/2015.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo; y para la elección extraordinaria de Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán, y se modifica el Acuerdo INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes. (INE/CG845/2015)</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Hasta el 9 de noviembre de 2015, fecha en que se elabora este informe, se han puesto a disposición de las emisoras respectivas, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Michoacán, 11 órdenes de transmisión y los respectivos materiales, conforme al calendario de elaboración y notificación de órdenes de transmisión y materiales contenido en el acuerdo INE/CG845/2015
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de Precampaña y Campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes (INE/CG860/2015).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en el considerando 62 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Candidatos Independientes que participarán en la elección extraordinaria en el Distrito Electoral 01 del estado de Aguascalientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se han realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento para el financiamiento público para gastos de campaña derivados de la elección extraordinaria. No obstante, se está analizando la fuente de recursos para realizar la reasignación hacia los últimos meses del año para dar suficiencia a esta presión de gasto.
Sesión Extraordinaria (09 de Octubre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tixtla, en el estado de Guerrero, y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/33/2015 e INE/JGE63/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales durante los periodos de precampaña e intercampaña. (INE/CG863/2015)</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Hasta el 9 de noviembre de 2015, fecha en que se elabora este informe, se han puesto a disposición de las emisoras respectivas, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, 8 órdenes de transmisión y los respectivos materiales, conforme al calendario de elaboración y notificación de órdenes de transmisión y materiales contenido en el acuerdo INE/CG863/2015.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en el estado de Querétaro, y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/33/2015 e INE/JGE63/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales (INE/CG864/2015).	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Hasta el 9 de noviembre de 2015, fecha en que se elabora este informe, se han puesto a disposición de las emisoras respectivas, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, 8 órdenes de transmisión y los respectivos materiales, conforme al calendario de elaboración y notificación de órdenes de transmisión y materiales contenido en el acuerdo INE/CG864/2015.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de Enero de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14 (INE/CG30/2015).	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14, a efecto de que se elabore un nuevo proyecto que contenga los requerimientos expuestos en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.		
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.		
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/061/2013, iniciado contra Ángel Mauricio Troncoso Morales y otros, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-173/2014 (INE/CG93/2015).</i>	(Punto Tercero) En caso de que Ángel Mauricio Troncoso Morales, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Quinto.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>El C. Ángel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el 28/10/2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 06/02/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción. En cumplimiento a la ejecutoria el día 25/03/2015 el CG emitió la resolución INE/CG93/2015.</p> <p>No se impugnó el INE/CG93/2015, la multa ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>Pendiente de pago: Ángel Mauricio Troncoso Morales</p> <p>Al respecto, mediante los oficios números INE/DEA/2966/2015 e INE/DEA/2993/2015 del 15 y 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona física Ángel Mauricio Troncoso Morales, por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p> <p>En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de la persona física que no ha efectuado el pago correspondiente al 30 de septiembre de 2015.</p>
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados. (INE/CG119/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en el Estado de Campeche. (INE/CG135/2015).	(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al nombre específico de cada entidad, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de Campeche.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro. (INE/CG144/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Querétaro.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Las Unidades Técnicas informaron estar dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en San Luis Potosí. (INE/CG145/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de San Luis Potosí.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora. (INE/CG146/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Sonora, en el ámbito local.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco. (INE/CG147/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Tabasco.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán. (INE/CG148/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Yucatán.		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG190/2015).	<p>(Punto Quinto) a) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (Setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo) Se sanciona al Partido Político Morena con una multa de 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.) Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que todas las multas y sanciones determinadas en los resolutiveos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General</p>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. (Punto Décimo Tercero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas. (Punto Décimo Quinto) Dese vista al Instituto Electoral del Distrito Federal en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el Distrito Federal, el contenido de la presente resolución.		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG192/2015).</i>	(Punto Cuadragésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG194/2015).</i>	(Punto Décimo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del recurso de inconformidad interpuesto por Abel García Montes, en contra del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, número INE/JGE76/2014. (INE/CG200/2015).</i>	(Punto Tercero) Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se da vista de la presente Resolución, y de las constancias respectivas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en su carácter de autoridad instructora, para que determine lo conducente respecto a las probables conductas infractoras de las que se dan cuenta a cargo de la Vocal Ejecutiva Local en el estado de Querétaro, específicamente por la presunta comisión de hostigamiento laboral en contra de Abel García Montes.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.	El 22 de octubre de 2015, se solicitó a la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, que informe sobre las imputaciones que realizó el Lic. Abel García Montes. El 4 de noviembre de 2015, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza dio respuesta a la solicitud de información. El 9 de noviembre de 2015, el Lic. García Montes mandó pruebas supervenientes. El asunto prescribe el 13 de noviembre de 2015 para emitir una determinación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y su acumulado juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Díaz por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC-872/2015 (INE/CG230/2015).</i>	(Punto Tercero) Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, para que a través de su conducto, lo notifique al Partido de la Revolución Democrática y a los CC. Belinda Iturbide Díaz, José Luis Arteaga Olivares, Sonia Ramírez Lombera, Rosa Angélica Rico Cendejas, Erika Magali González Navarro, Agustín Zapien Ramírez, Leonel Santoyo Rodríguez, Ciro Jaimes Sienfuegos, Alma Griselda Valencia Medina, Antonio Soto Sánchez, Stalin Sánchez González, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Martín García Avilés, Genaro Guizar Valencia, Armando Contreras Ceballos, José Lugo Rodríguez, Luis Antonio Huipe Estrada, Joel Cornelio Rendón, Everardo Ponce Gamiño, José Gabriel Jiménez Alcázar, Martha Alicia Nateras Hernández, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Ignacio Cabrera Jaramillo, Guiovanni Arturo Contreras Vargas, Eleazer Lagunas Figueroa, Teresa Valdez Corona, José Miguel Talavera Álvarez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015).	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. (INE/CG233/2015).</i>	(Punto Vigésimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.3.1 de la presente Resolución, se impone al C. Efrén García Rodríguez, la siguiente sanción: a) 1 Procedimiento Oficioso: conclusión 3 Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco. (INE/CG252/2015).</i>	(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutive de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</i>	(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i>	(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó el financiamiento por campañas en abril y mayo dentro de los primeros días, por lo que no era posible descontar pues no existía otra ministración. Las asociaciones civiles tendrían que liquidarse por lo que es un asunto de la UTF el cobrar las multas.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015. (INE/CG267/2015)</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$322,455,711.06 (trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El Partido impugnó la Resolución, radicándose en el expediente SUP-RAP-0220/2015. A la fecha no ha sido resuelto por el TEPJF.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG180/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, aprobada en sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-158/2015 (INE/CG308/2015).			
Sesión Extraordinaria (17 de Junio de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Gerardo Carmona Presciado en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en el estado de Sonora, en contra de la Coordinación Nacional de Finanzas y Patrimonio del Partido Humanista, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/110/2015/SON (INE/CG386/2015).	(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito al C. Gerardo Carmona Presciado.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG167/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-138/2015 (INE/CG393/2015).	(Punto Cuarto) Se ordena al Secretario Ejecutivo a que notifique la presente sentencia al Instituto Electoral de Michoacán.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG205/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,	(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Colima, y al partido Movimiento Ciudadano en aquella entidad, hecho que sea, el referido instituto local deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>aprobada en sesión extraordinaria del veintidós de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-176/2015 (INE/CG394/2015.)</p>			
<p>Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG216/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, aprobada en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-182/2015 (INE/CG395/2015).</p>	<p>(Punto Cuarto) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; y al Partido de la Revolución Democrática en aquella entidad, por conducto de la referida Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, hecho que sea, la Comisión Estatal deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Ordinaria (24 de Junio de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG256/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente SUP-RAP-211/2015 (INE/CG396/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y al Partido de la Revolución Democrática en aquella entidad, por conducto del referido instituto, hecho que sea, dicho instituto deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014. (INE/CG407/2015)</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración. Dirección Jurídica	El 21/08/2015 la persona moral Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-587/2015, mismo que resolvió el 09/09/2015, en el sentido de desechar el medio de impugnación; por lo que quedó firme la multa y se procederá a pedir información a la DEA y a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera el pago voluntario de la sanción o, en su defecto algún otro medio de defensa distinto al electoral. Al respecto, mediante oficio número. INE/DEA/4601/2015 del 30 de septiembre, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por la persona moral Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad), por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (INE/CG409/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que al momento de dar a conocer la lista de las y los aspirantes que accedan a la etapa de ensayo presencial, haga del conocimiento de las y los aspirantes el contenido del presente Acuerdo. (Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para la suscripción del Convenio de colaboración con la institución responsable de la aplicación y evaluación del ensayo presencial.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-294/2015, se ordena el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. (INE/CG433/2015)</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que durante la sustanciación del procedimiento, rinda un informe bimestral al Consejo General de este Instituto y, una vez concluido éste, rinda un informe final del mismo, a efecto de que el órgano colegiado esté condiciones de dar cumplimiento a la sentencia referida en el Punto de Acuerdo anterior.	Secretaría Ejecutiva	El 15 de septiembre de 2015 la UTCE de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitirá a la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Primer Informe Bimestral. El oficio respectivo se entregará en copia para conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y a los Consejeros Electorales de Consejo General. (Trámite sujeto a valoración y aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva)
Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG469/2015).</i>	(Punto Trigésimo Primero) Se ordena a los entonces candidatos independientes sancionados, reintegrar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, los importes de los gastos no vinculados con la campaña por el incumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellos montos que no fueron comprobados en apego a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, en términos de los considerandos respectivos. El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada	Dirección Ejecutiva de Administración	La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución INE/CG771/2015, misma que fue impugnado por varios partidos y revocado por el Tribunal.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Segundo) De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a los entonces candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Quinto) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p>		<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia</p> <p>La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución INE/CG771/2015, misma que fue impugnada por varios partidos y revocado por el Tribunal.</p>
Sesión Ordinaria (29 de Julio de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (INE/CG511/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, una vez aprobado el calendario y la sede de entrevistas les sea notificado a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencial
Sesión Extraordinaria (12 de agosto de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales. (INE/CG515/2015)</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, presente para aprobación de la Junta General Ejecutiva los Lineamientos específicos para el uso de la firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico empleado para la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Aún no se presenta a la Junta General Ejecutiva los Lineamientos específicos para el uso de la firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión ordinaria (28 de agosto de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 (INE/CG805/2015)</i>	<p>(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2016 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe a este Consejo General.</p>	Unidad Técnica de Planeación	<p>Se presentará la Planeación Operativa de las Unidades Responsables para el 2016, para consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015.</p> <p>Se presentarán para consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015, las metas e indicadores de las Unidades responsables para el seguimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.</p>
Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes (INE/CG807/2015)</i>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Aguascalientes.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California (INE/CG808/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Baja California.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Electoral del Estado de Baja California a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas, de la/el Consejera/o Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo.</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango (INE/CG809/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local en el estado de Durango. Lo anterior conforme al Dictamen por los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designado como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Durango.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a efecto de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral,</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p> <p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo (INE/CG810/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario/a Ejecutivo/a, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p> <p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria 2 de septiembre de 2015</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sinaloa (INE/CG811/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidenta y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Sinaloa.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p> <p>(Punto Séptimo) La Consejera Presidenta y a las y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro</p>	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.		
Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas. (INE/CG812/2015)</i>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p> <p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los</p>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.		
Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. (INE/CG813/2015)</i>	<p>(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeras Electorales del Organismo Público Local en el estado de Tlaxcala.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente acuerdo al Instituto Electoral de Tlaxcala a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y su Secretario General, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.</p> <p>(Punto Séptimo) La Consejera Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del</i>	(Punto Segundo) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que	Unidad Técnica de Vinculación con los	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz (INE/CG814/2015).</i></p>	<p>han sido designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Veracruz.</p> <p>(Punto Tercero) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral Veracruzano a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas</p> <p>(Punto Séptimo) El Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p>	<p>Organismos Públicos Locales</p>	
<p>Sesión Extraordinaria (2 de septiembre de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. (INE/CG830/2015)</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que con apoyo en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, sistematización, actualización y redacción de las disposiciones que deberán integrarse al instrumento normativo que habrá de someterse a consideración del Consejo General.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se emitió el acuerdo INE/CG933/2015 mediante el cual se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de reglamentación integral para los procesos electorales federales y locales.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/93/PEF/108/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014. (INE/CG836/2015)</i>	(Punto Cuarto) El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias Locales (INE/CG841/2015).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Administración.	La Dirección Ejecutiva de Administración está en espera de la solicitud para atender los requerimientos que se planteen y estar en posibilidad de efectuar los trámites conducentes.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias Federales del Distrito 01, con sede en Jesús María, Aguascalientes (INE/CG842/2015).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la instancia de los otrora Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como Partido Político Local. (INE/CG843/2015)</i>	(Punto Cuarto) Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. (INE/CG865/2015).	(Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015 y se determinan acciones conducentes para atenderlos (INE/CG876/2015).	(Punto Décimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza, identificado como P-UFRRP 40/13 (INE/CG878/2015).	(Punto Segundo) Se impone al Partido Nueva Alianza una multa consistente en 4,775 (cuatro mil setecientos setenta y cinco) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$297,625.75 (doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco pesos 75/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se verificará que la resolución no haya sido impugnada, en su caso será descontada en la ministración de diciembre 2015.
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-490/2015, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Resolución INE/CG683/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/230/2015/COL y su acumulado INE/Q-COF-UTF/242/2015/COL (INE/CG880/2015).	(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito. (Punto Tercero) Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 8.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-530/2015, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra de la Resolución INE/CG567/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/309/2015/NL. (INE/CG881/2015)</i>	(Punto Segundo) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-530/2015 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-524/2015, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución INE/CG614/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra del Partido Acción Nacional y la C. Alba Leonila Méndez Herrera, entonces candidata al cargo de Diputada Federal por el 07 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/239/2015/VER. (INE/CG882/2015).</i>	(Punto Segundo) Se impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en 913 (novecientos trece) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$64,001.30 (sesenta y cuatro mil un pesos 30/100 M.N.), por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se verificará que la resolución no haya sido impugnada, en su caso será descontada en la ministración de diciembre 2015.
		(Punto Cuarto) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-524/2015 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente Resolución.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-514/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la entonces Coalición parcial integrada por los Partidos de la Revolución Institucional y Verde Ecologista de México, así como de su otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, Remberto Estrada</i>	(Punto Segundo) Se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una multa de 1,771 (mil setecientos setenta y un días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$124,147.10 (ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Se verificará que la resolución no haya sido impugnada, en su caso será descontada en la ministración de diciembre 2015.
		(Punto Tercero) Se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en una multa de 1,181 (mil ciento ochenta y un mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$ 82,788.10 (ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.		La Resolución fue impugnada radicándose en el expediente SUP-RAP 741/2015.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Barba, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/429/2015. (INE/CG883/2015)</i>	(Punto Quinto) Se da vista a la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a Derecho corresponda señalado en el Considerando 4. (Punto Sexto) Notifíquese la Resolución de mérito.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como P-URPP 06/11. (INE/CG884/2015)</i>	(Punto Segundo) De conformidad con lo expuesto en el Considerando 4, se impone al Partido Revolucionario Institucional, la sanción consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3'646,767.54 (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	La Resolución fue impugnada radicándose en el expediente SUP-RAP 730/2015.
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince. (INE/CG892/2015)</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, para los efectos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica y designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 12 Consejos Locales de las entidades de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016. (INE/CG896/2015).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales. (Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en 2016.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencial
			Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencial

V. CUADRO DE ASUNTOS EN PROCESO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Secretaria Ejecutiva, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se encuentran en proceso de atención, para dar cumplimiento a los asuntos derivados de los siguientes dictámenes consolidados, procedimientos de queja, procedimientos oficiosos en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización y acatamientos:

SESIÓN	ORIGEN	ASUNTOS POR CUMPLIR
Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)	INE/CG434/2015, INE/CG435/2015, INE/CG436/2015, INE/CG437/2015, INE/CG438/2015, INE/CG440/2015, INE/CG441/2015, INE/CG443/2015, INE/CG444/2015, INE/CG445/2015, INE/CG446/2015, INE/CG447/2015, INE/CG448/2015, INE/CG449/2015, INE/CG450/2015, INE/CG451/2015, INE/CG452/2015, INE/CG453/2015, INE/CG454/2015, INE/CG455/2015, INE/CG456/2015, INE/CG457/2015, INE/CG458/2015, INE/CG459/2015, INE/CG460/2015, INE/CG461/2015, INE/CG462/2015, INE/CG463/2015, INE/CG465/2015, INE/CG467/2015, INE/CG469/2015, INE/CG471/2015, INE/CG473/2015, INE/CG475/2015, INE/CG477/2015, INE/CG479/2015, INE/CG481/2015, INE/CG483/2015, INE/CG485/2015, INE/CG487/2015, INE/CG489/2015, INE/CG491/2015, INE/CG493/2015, INE/CG495/2015, INE/CG497/2015, INE/CG499/2015, INE/CG501/2015.	115
Primera Sesión Extraordinaria (2 de Agosto de 2015)	INE/CG517/2015, INE/CG519/2015, INE/CG520/2015, INE/CG521/2015, INE/CG522/2015, INE/CG523/2015, INE/CG524/2015, INE/CG525/2015, INE/CG526/2015, INE/CG527/2015, INE/CG528/2015, INE/CG529/2015, INE/CG530/2015, INE/CG531/2015, INE/CG532/2015, INE/CG533/2015, INE/CG534/2015, INE/CG535/2015, INE/CG538/2015, INE/CG539/2015, INE/CG540/2015, INE/CG541/2015, INE/CG542/2015, INE/CG543/2015, INE/CG545/2015, INE/CG546/2015, INE/CG547/2015, INE/CG550/2015, INE/CG551/2015, INE/CG552/2015, INE/CG553/2015, INE/CG554/2015, INE/CG555/2015, INE/CG556/2015, INE/CG558/2015, INE/CG559/2015, INE/CG560/2015, INE/CG561/2015, INE/CG563/2015, INE/CG564/2015, INE/CG565/2015, INE/CG566/2015, INE/CG567/2015, INE/CG568/2015, INE/CG569/2015, INE/CG571/2015, INE/CG572/2015, INE/CG573/2015, INE/CG574/2015, INE/CG575/2015, INE/CG577/2015, INE/CG578/2015, INE/CG579/2015, INE/CG580/2015, INE/CG581/2015, INE/CG582/2015, INE/CG583/2015, INE/CG585/2015, INE/CG586/2015, INE/CG587/2015, INE/CG588/2015, INE/CG589/2015, INE/CG590/2015, INE/CG591/2015, INE/CG592/2015, INE/CG593/2015, INE/CG594/2015, INE/CG595/2015, INE/CG596/2015, INE/CG597/2015, INE/CG598/2015, INE/CG599/2015, INE/CG600/2015, INE/CG601/2015, INE/CG602/2015, INE/CG603/2015, INE/CG604/2015, INE/CG605/2015, INE/CG600/2015, INE/CG608/2015, INE/CG609/2015, INE/CG610/2015, INE/CG611/2015, INE/CG612/2015, INE/CG613/2015, INE/CG615/2015, INE/CG616/2015, INE/CG617/2015, INE/CG618/2015, INE/CG619/2015, INE/CG620/2015, INE/CG621/2015, INE/CG622/2015, INE/CG624/2015, INE/CG625/2015, INE/CG626/2015, INE/CG627/2015, INE/CG628/2015, INE/CG629/2015, INE/CG631/2015, INE/CG635/2015, INE/CG636/2015, INE/CG637/2015, INE/CG639/2015.	108
Segunda Sesión Extraordinaria (2 de Agosto de 2015)	INE/CG642/2015, INE/CG643/2015, INE/CG644/2015, INE/CG645/2015, INE/CG646/2015, INE/CG647/2015, INE/CG648/2015, INE/CG650/2015, INE/CG651/2015, INE/CG652/2015, INE/CG653/2015, INE/CG654/2015, INE/CG655/2015, INE/CG656/2015, INE/CG657/2015, INE/CG658/2015, INE/CG659/2015, INE/CG660/2015, INE/CG661/2015, INE/CG662/2015, INE/CG663/2015, INE/CG665/2015, INE/CG666/2015, INE/CG667/2015, INE/CG668/2015, INE/CG669/2015, INE/CG670/2015, INE/CG671/2015, INE/CG673/2015, INE/CG675/2015, INE/CG676/2015, INE/CG677/2015, INE/CG678/2015, INE/CG679/2015, INE/CG680/2015, INE/CG681/2015, INE/CG682/2015, INE/CG683/2015, INE/CG684/2015, INE/CG685/2015, INE/CG686/2015, INE/CG687/2015, INE/CG688/2015, INE/CG689/2015, INE/CG690/2015, INE/CG691/2015, INE/CG692/2015, INE/CG693/2015, INE/CG694/2015, INE/CG695/2015, INE/CG696/2015, INE/CG697/2015, INE/CG698/2015, INE/CG699/2015, INE/CG700/2015, INE/CG701/2015, INE/CG703/2015, INE/CG705/2015, INE/CG706/2015, INE/CG707/2015, INE/CG708/2015, INE/CG709/2015, INE/CG710/2015, INE/CG711/2015, INE/CG712/2015, INE/CG713/2015, INE/CG714/2015, INE/CG715/2015, INE/CG716/2015, INE/CG717/2015, INE/CG718/2015, INE/CG719/2015, INE/CG720/2015, INE/CG721/2015, INE/CG722/2015, INE/CG723/2015, INE/CG724/2015, INE/CG725/2015, INE/CG726/2015, INE/CG727/2015, INE/CG728/2015, INE/CG729/2015, INE/CG730/2015, INE/CG731/2015, INE/CG732/2015, INE/CG733/2015, INE/CG734/2015, INE/CG735/2015, INE/CG736/2015, INE/CG737/2015, INE/CG738/2015, INE/CG739/2015, INE/CG740/2015, INE/CG741/2015, INE/CG742/2015, INE/CG743/2015, INE/CG744/2015, INE/CG745/2015, INE/CG746/2015, INE/CG747/2015, INE/CG748/2015, INE/CG749/2015, INE/CG750/2015, INE/CG751/2015, INE/CG753/2015, INE/CG754/2015, INE/CG756/2015, INE/CG759/2015, INE/CG760/2015, INE/CG761/2015, INE/CG762/2015, INE/CG763/2015, INE/CG764/2015, INE/CG765/2015, INE/CG768/2015, INE/CG769/2015, INE/CG771/2015, INE/CG773/2015, INE/CG775/2015, INE/CG777/2015, INE/CG779/2015, INE/CG781/2015, INE/CG783/2015, INE/CG785/2015, INE/CG787/2015, INE/CG789/2015, INE/CG791/2015, INE/CG793/2015, INE/CG795/2015, INE/CG797/2015, INE/CG799/2015, INE/CG801/2015, INE/CG803/2015, INE/CG815/2015, INE/CG816/2015, INE/CG817/2015, INE/CG818/2015, INE/CG819/2015, INE/CG820/2015, INE/CG822/2015.	261
Primera Sesión Extraordinaria (2 de Septiembre de 2015)	INE/CG815/2015, INE/CG816/2015, INE/CG817/2015, INE/CG818/2015, INE/CG819/2015, INE/CG820/2015, INE/CG822/2015.	14
Primera Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)	INE/CG847/2015, INE/CG848/2015, INE/CG849/2015, INE/CG850/2015, INE/CG856/2015, INE/CG857/2015, INE/CG858/2015, INE/CG859/2015.	13
Primera Sesión Extraordinaria (14 de Octubre e de 2015)	INE/CG877/2015, INE/CG879/2015, INE/CG887/2015, INE/CG888/2015, INE/CG889/2015, INE/CG890/2015, INE/CG891/2015, INE/CG893/2015.	8

VI. CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS

ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PAGOS	
SUJETO SANCIONADO	PAGO VOLUNTARIO
Amplitud Modulada 570, S.A.: \$7,160.76	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Amplitud Modulada 710: \$7,103.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: \$7,097.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras del Norte, S.A.: 7, 035.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisoras de Torreón, S.A.: \$7,033.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Club, S.A.: \$7,043.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

<p>Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 TOTAL: \$14,183.24</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: \$7,030.27</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio XEPW, S.A.: \$7,030.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 TOTAL: \$30,956.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Sucn. de José Laris Iturbide: \$7,055.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X.E.T.J., S.A.: 7,036.59</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XECOV-AM, S.A. de C.V.: \$7,030.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico <i>e5cinco</i>, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.</p>
<p>XEDKT-AM,S.A. de C.V.: \$7,235.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>XHTU-FM, S.A. de C.V.: \$7,052.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: \$7,147.33</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Mar, S.A.: \$7,184.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Multiestereofónica, S.A. de C.V.: \$7,276.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEWY-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 TOTAL: \$19,177.18</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: \$7,700.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Televideo, S.A. de C.V.: \$8,343.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>XEFM, S.A.: \$7,806.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X-E-H-G, S.A.: \$7,721.17</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Proyección, S.A. de C.V.: \$8,477.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XERC-FM, S.A. de C.V.: \$8,469.05</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Espectáculo Auditivo, S.A.: \$7,987.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$8,600.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$8,613.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$8,149.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: \$7,989.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.</p>
<p>XEJP-FM, S.A.: \$8,602.66</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEZF-AM, S.A.: \$8,126.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: \$8,882.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$8,871.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$9,016.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La Voz de Mexicali, S.A.: \$8,394.55</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$9,008.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: \$9,150.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XESU, S.A.: \$8,535.09</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XECL-AM, S.A.: \$8,668.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XEQR, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power: \$8,767.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión del esquema electrónico <i>e5cinco</i>, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.</p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 TOTAL: \$ 41,594.53</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X-E-D, S.A.: \$8,813.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>Estéreo Ritmo, S.A.: \$9,377.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La B Grande FM, S.A.: \$9,958.92</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Concierto Acapulco, S.A.: \$9,377.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Fomento de Radio, S.A. de C.V.: \$10,093.50</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: \$10,228.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Difusoras de Chihuahua, S.A.: \$9,759.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 TOTAL: \$21,572.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEHES-AM, S.A. de C.V.: \$10,034.93</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$10,215.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: \$10,156.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión, S.A.: \$10,464.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGTO-FM 95.9 \$12,083.06 TOTAL: \$22,761.56</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Red Nacional Radioemisora, S.A.: \$10,589.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNK, S.A.: \$10,520.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEFIL, S.A. de C.V.: \$10,696.15</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHUA-FM, S.A. de C.V.: \$10,702.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 95.0 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 TOTAL: \$21,809.67</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQAA-AM, S.A. de C.V.: \$10,792.79</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: \$11,173.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: \$10,969.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.</p>
<p>Radio Nayarita, S.A. de C.V.: \$11,100.38</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Negocios Modernos, S de R.L.: \$11,384.01</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 TOTAL: \$23,434.43</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOO-FM, S.A. de C.V.: \$11,476.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Esteréopolis, S.A.: \$11,549.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Olín, S.A.: \$11,492.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: \$12,246.78</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHMW-FM, S.A. de C.V.: \$11,596.99</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHSW-FM, S.A. de C.V.: \$11,684.19</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: \$11,731.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Ritmo, S.A.: \$11,731.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEVU, S.A. de C.V.: \$11,756.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHZZ-FM, S.A. de C.V.: \$11,765.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Promotora de la Comunicación, S.A.: \$12,002.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPIC-AM, S.A. de C.V.: \$11,897.40</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHRX-FM,S.A. de C.V.: \$12,151.70</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Teponaztli, S.A.: \$12,029.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEDK, S.A. de C.V.: \$12,225.11</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: \$12,135.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión Texcoco, S.A.: \$12,785.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHML-FM, S.A. de C.V.: \$12,387.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$12,552.52</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XETey-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETey-AM 840 \$13,121.27 XHTEY-FM 93.7 \$13,645.85 TOTAL: \$26,767.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHPY-FM, S.A. de C.V.: \$13,112.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNF, S.A. de C.V.: \$13,269.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPNA-AM, S.A. de C.V.: \$13,374.62</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p align="center">ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PENDIENTES DE PAGO</p>				
SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Radio Durango, S.A.: \$7,036.35</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.</p>

<p>XHPSP-FM, S.A. de C.V.: \$7,011.42</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Difusoras de Durango, S.A.: \$ 7,180.17</p>	<p>El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.:XHDL-FM 98.5 \$7,803.57XEDA-FM 90.5 \$8,072.73TOTAL: \$15,876.30</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>XECPN-AM, S.A. de C.V.: \$7,154.02</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,623.85</p>	<p>El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: \$8,767.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televimex, S.A. de C.V.: XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00XHHL O-TV Canal 5 \$14,291.51XHPN O-TV Canal 11 \$14,293.21XHAJ-TV Canal 5 \$15,387.63XHTW H-TV Canal 10 \$16,035.21TOTAL: 73,740.56</p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.: \$13,986.52</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

<p>Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.: \$14,067.83</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.: \$16,822.50</p>	<p>El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$17,360.82</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

ANEXO 2
INE/CG45/2014
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p style="text-align: center;">XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</p>	<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p>	<p style="text-align: center;">IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9. Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Transmisora del Pacifico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONAR IO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYP-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que está verificando que cumpla con los</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior</p>

			requisitos para su remisión al SAT.	resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.
<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras</p> <p>XEACE-AM-1470: \$6,920.86</p> <p>XHACE-FM-91.3: \$6,921.10</p> <p>XERM-AM-1150: \$7,049.60</p> <p>XHNT-FM-97.5: \$7,015.92</p> <p>XEBON-AM-1280: \$7,215.37</p> <p>XEACH-AM-770: \$7,252.46</p> <p>XHEX-FM-88.7: \$7,101.29</p> <p>XEMON-AM-1370: \$7,500.82</p> <p>XEHF-AM-1370: \$10,514.51</p> <p>TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF-AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.:</p> <p>\$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015. El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Fortín S.A.: \$7,079.28	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32</p>	<p>El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

<p>Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
---------------------------------------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO 3
INE/CG110/2015
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS**

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHKK-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHKK-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

		las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.		
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Transmisora del Pacifico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYP-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF-AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP- RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69</p>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015
<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	No impugnó	El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015. El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Fortín S.A.: \$7,079.28</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32</p>	<p>El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

<p>Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>
<p>Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

VII. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
2009	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).</i>
2010	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010 (Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).</i>
2013	<i>Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados con los números CG79/2013 (Punto Segundo), CG80/2013 (Punto Segundo), CG81/2013 (Punto Segundo), CG262/2013 (Punto Segundo).</i> <i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i>
2014	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG44/2014 (Punto Cuarto).</i> <i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG20/2014 (Punto Quinto), CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG55/2014 (Punto Vigésimo Tercero), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG66/2014 (Punto Séptimo), CG103/2014 (Puntos Tercero, Cuarto y Sexto).</i>